



ABSUELVE A FUNCIONARIO QUE INDICA
EN SUMARIO ADMINISTRATIVO
INSTRUIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN
EXENTA N° PD00010, DE 8 DE ENERO DE
2024, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA.

DECRETO N° 1031 /P2026

LAS CONDES, 04 FEB 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y la resolución N° 510, de 2013, de ese origen, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por esa Entidad de Control;
4. La Resolución Exenta N° PD00010, de 8 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República, que ordena instruir el procedimiento disciplinario;
5. La Resolución Exenta N° E28305/2025, de 30 de diciembre de 2025, de la Contraloría General que aprueba el sumario y propone absolver al señor Alejandro Aguayo Arandea, remitido por su oficio N° E224047/2025, de la misma fecha;
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 190, de 15 de enero de 2026, que resuelve el sumario de la especie y ordena absolver al señor Aguayo Arandea, entre otras medidas;
7. Los Decretos Alcaldicios N° 83/P2025, de 21 de enero de 2025, que aplica la medida disciplinaria que indica al señor Aguayo Arandea, y el Decreto N° 613/P2024, de 26 de febrero de 2024, que aceptó su renuncia voluntaria;
8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1° N°4576 de 6 de diciembre de 2024;
9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3291/P2025 de 23 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, el procedimiento disciplinario fue instruido por Contraloría General a través de su resolución exenta N° PD00010, de 8 de enero de 2024, en conformidad con lo informado mediante reportaje de 7 de enero de 2024 por el medio digital CIPER Chile, sobre presuntos conflictos de intereses del Director de Compras Públicas y Logística de la Municipalidad de Las Condes, don Pedro Carrasco Arandea, con la empresa proveedora Tous Services Limitada, como con otros proveedores y respecto de las adquisiciones allí indicadas y acerca de eventuales depósitos en efectivo en sus cuentas corrientes, cuya copia de tales antecedentes se agregan en dicha resolución.
2. Que, los antecedentes recopilados y las diligencias administrativas realizadas en el curso del proceso disciplinario constan desde fojas 1 a fojas 6.141 del expediente sumarial. Luego, el fiscal instructor mediante su resolución de 19 de noviembre de 2024 declaró cerrada la indagatoria (fs. 6.142).
3. Que, a don Francisco Aguayo Arandea se le formuló el cargo único, según consta a fojas 6.155 y siguiente de autos, puesto que en su calidad de Jefe del Departamento de Computación e Informática del municipio, a la época de los hechos, infringió gravemente el principio de la probidad administrativa, al no abstenerse de participar en una visita a terreno, en el marco del proceso de licitación ID N° 2560-7-LP22 relativa a la adquisición e instalación de equipos audiovisuales para el Salón Plenario de la Municipalidad de Las Condes, en el que concursaba el proveedor Volte Chile SpA, y que termina siendo adjudicada pese que existía un conflicto de interés, derivado del vínculo amoroso y luego familiar, que mantenía con doña Simona Francisca Camilla Peñaloza, hija de don Patricio Ariel Camilla García, único propietario de Volte Chile SpA, con quien contrajo matrimonio el día 19 de noviembre de 2022, la que termina adjudicada a dicha empresa. La conducta transgredía el artículo 12, de la ley N°19.880; obligaciones impuestas por los artículos 52, 53 y 62 numeral 6, de la ley N°18.575; a lo dispuesto por el artículo 1°, de la ley 20.880; y, a lo dispuesto en el artículo 58 letra g) y artículo 82 letra b) de la ley N°18.883.

4. Que, la vista fiscal del proceso -que rola a fojas 6.643 y ss.-, fue aprobada por esa Entidad de Control, mediante su resolución exenta N° E28305/2025, de 30 de diciembre de 2025, que rola a fojas 6.679 y siguientes, en la se propuso levantar el cargo a dicho inculcado atendido que este servidor demostró que ya había sido sancionado por los mismos hechos que se le reprochaba en el cargo único, según consta en el decreto alcaldicio N°83/P2025, que aplicó la medida disciplinaria de privación de su empleo por tres meses con el goce del cincuenta por ciento de su remuneración, en los términos que allí se indica, y al constatarse que dicha sanción se encuentra registrada en su hoja de vida funcionaria, y registrada el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER), se aprobó absolver a dicho funcionario.
5. Que, mediante el decreto alcaldicio sección 1ª N° 190, de 15 de enero de 2026, este municipio resolvió el sumario de la especie, en donde se comparte los razonamientos expuestos por la Institución Fiscalizadora para absolver al señor Aguayo Arandeda.
6. Que, dicho acto dejo constancia que el referido servidor cesó en sus funciones a través del decreto N° 613/P2024, de 26 de febrero de 2024, que aceptó su renuncia voluntaria.
7. Que, en consecuencia, procede la emisión del decreto que permite finalizar el procedimiento administrativo respectivo, registrar la medida en la hoja de vida del funcionario y efectuar el registro en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER) de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los derechos que le corresponda al afectado.

DECRETO:

1. **PONESE TERMINO** al sumario administrativo instruido mediante la resolución exenta N°PD00010 de 8 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República.
2. **ABSUELVASE** a don **Francisco Aguayo Arandeda, R.U.T N° [REDACTED]** exfuncionario municipal, en el sumario administrativo incoado mediante Resolución Exenta N°PD00010, de 8 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República.
3. **DÉJESE** constancia de la absolución del sumario respectivo en la hoja de vida del exfuncionario, debiendo registrar el presente decreto en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER) de la Contraloría General de la República.
4. **NOTIFÍQUESE** a través de Secretaria Municipal, el presente acto administrativo, a don Francisco Aguayo Arandeda.
5. **INFÓRMESE** el presente decreto alcaldicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General, en conformidad con lo ordenado en la resolución exenta N°E28305/2025, de la misma Entidad Fiscalizadora, que resuelve el presente sumario.
6. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 12 inciso final de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución

- Inculcado
- Secretaria Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas